OBJETO: ***(SG-363) Intermediación comercial para el trámite y gestión que permita el perfeccionamiento de la venta a través del mecanismo de martillo o subasta pública de los muebles obsoletos, inservibles y/o servibles de propiedad del Ideam, que no requiere para su normal funcionamiento.***

ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, corresponde al contratista cumplir con los parámetros establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS señaladas en la presente FICHA TECNICA, la cual forma parte integral del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Las actividades de sugerencia de precios, promoción, comercialización y venta de los bienes muebles deberán ser prestadas con cobertura nacional. Para la inspección de bienes el contratista podrá desplazarse hasta el lugar donde se encuentren ubicados físicamente los bienes, para las ciudades de Barranquilla, Medellín, Cali y Bogotá; para los demás bienes el IDEAM, suministrará lo registros fotográficos y el inventario, que con base en este pueda el contratista realizar lo pertinente.

2. El contratista se compromete realizar el avaluó de los bienes susceptibles de avalúo (cuando aplique) o en su defecto se realizará sugerencia de precios, promoción, comercialización y venta de todos los bienes muebles que se encuentran actualmente disponibles para la venta, así como aquellos que sean dados de baja durante el plazo de ejecución del presente contrato.

3. Con el fin de realizar una labor de comercialización el martillo, debe cumplir los siguientes requerimientos:

 a) Para cada una de las subastas, deberá publicar, en un diario de amplia circulación nacional y hacer uso de medios tecnológicos tales como página web, call center, mensajes de texto, volantes, fichas comerciales, mensaje de texto, etc, como mínimo una invitación a participar, con no menos de cinco (5) días calendario antes de su realización. La publicación deberá realizarse el día domingo.
 b) Deberá llevar a cabo la impresión de las fichas comerciales de los bienes muebles a enajenarse en sus folletos publicitarios. Las fichas comerciales deberán incluir como mínimo: municipio o distrito donde se ubican, localización exacta con indicación de nomenclatura, clase de bien mueble, descripción, número de elementos del lote, estado, existencia de contratos que afecten el uso y precio mínimo de venta.
 c) Deberá llevar a cabo todas las actividades que permitan dar a conocer todos los bienes muebles del IDEAM que se encuentren disponibles para la venta y adelantar todas las actividades que resulten pertinentes para conseguir eventuales compradores.
 d) Deberá presentar al IDEAM todas las recomendaciones justificadas que resulten pertinentes para el logro de la venta y aquellas que permitan lograr un mejor precio de venta.
 e) El martillo deberá ofrecer por cuenta del IDEAM todos los bienes muebles en el estado físico y jurídico en que se encuentren, indicando claramente esta situación en la ficha del lote de bienes.

f) El martillo deberá ubicar publicidad del lote objeto de comercialización mediante la cual se divulgue la enajenación del bien o bienes.
g) Deberá entregar al supervisor del contrato un informe a los dos (2) días hábiles después de realizada la subasta con la siguiente información: número de la subasta, fecha de la misma, tipo de subasta, lugar de la subasta, listado de los muebles subastados, indicado si se obtuvo puja o no por cada uno de ellos, listado de los lotes enajenados en la subasta, nombre del adjudicatario y precio de venta.
h) Deberá entregar dentro de los cinco (5) días siguientes, al supervisor del contrato el resultado de cada una de las ruedas de negocios en las que se presentan los bienes objeto de baja y conocer de antemano qué lotes fueron adjudicados y cuáles desiertos, así como la sugerencia de nuevas estrategias de venta y asignar nuevos precios base para la venta.

Nota: El IDEAM no solicitará el avaluó comercial para la venta de bienes muebles y en el evento de la venta de vehículos se atenderá lo establecido anualmente por el Ministerio de Transporte.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.2.1.6 del Decreto 1082 de 2015: *"Objeto del contrato con el intermediario idóneo. El objeto del contrato es la intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta. En el caso de inmuebles y muebles sujetos a registro, el intermediario debe acompañar el proceso de venta hasta el registro y la entrega física del bien, incluyendo la posibilidad de desempeñarse en calidad de mandatario para estos efectos".*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SUBASTAS PÚBLICAS.

a) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA SUBASTAS PRESENCIALES:

1. El promotor, banquero de inversión, martillo, comisionista de bolsa de bienes y productos deberá garantizar la dedicación de todas las condiciones logísticas necesarias para la realización idónea del proceso.
2. El promotor, banquero de inversión, martillo, comisionista de bolsa de bienes y productos dispondrá de todos los canales para realizar subastas virtuales las cuales garanticen transparencia, agilidad, seguridad y convoquen a oferentes desde cualquier parte del país sin necesidad de desplazarse
3. Se le solicita al contratista entregar informe escrito de:
 - Catálogo de invitación a la subasta virtual
 - Resultado de la subasta
4. Contar con el personal idóneo que garantice la transparencia durante las etapas previas del proceso y durante la realización de los eventos de subasta (evitando circunstancias tales como la realización de pactos o acuerdos entre los proponentes). Para el efecto, deberá contar con un subastador o pregonero para su realización.
5. Suministrar los recursos e implementos necesarios para la puja idónea, tales como paletas identificadoras.
6. En el caso en el que el martillo decida realizar la subasta virtual deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.

Nota. Respecto del numeral 4: El contratista debe contar con personal idóneo que garantice el desarrollo del proceso de subastas, para ello el IDEAM aclara que lo que se está solicitando es que el contratista garantice la transparencia de su personal en el desarrollo del evento, más no de terceros.

b) <u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS:</u>

1. El intermediario comercial deberá garantizar la seguridad, transparencia e imparcialidad a los oferentes en cada subasta, para lo cual deberá contar con todos los requerimientos logísticos, técnicos y tecnológicos para un adecuado control de tiempos, medición de la gestión, seguimiento de la solicitud, manejo de inventarios, consultas, reportes, comisiones, pagos y todas las demás tareas asociadas a esta modalidad.
2. El promotor, banquero de inversión, martillo, comisionista de bolsa de bienes y productos, deberá contar con todas las herramientas tecnológicas y de soporte para el correcto desarrollo de las subastas, garantizando el cumplimiento de los atributos de autenticidad, integridad y no repudio, así como las demás condiciones requeridas en la Ley 527 de 1999, y demás normas que la complementen, modifiquen o desarrollen. Para el efecto, deberá contar con una plataforma tecnológica para subasta electrónica que cumpla con todos los requerimientos señalados en la citada ley y demás normas que la complementen, modifiquen o desarrollen.
3. El promotor, banquero de inversión, martillo, comisionista de bolsa de bienes y productos, deberá contar con un adecuado equipo de soporte técnico, que mantenga funcional la infraestructura informática durante la realización de cada evento de subasta y que preste soporte técnico a los participantes durante cada una de las etapas previas y, especialmente, durante la realización de cada evento.
4. El promotor, banquero de inversión, martillo, comisionista de bolsa de bienes y productos, deberá suministrar al IDEAM los certificados de la Superintendencia de Industria y Comercio, los certificados de firmas digitales emitidos por Certicámara o por la entidad certificadora correspondiente y deberá suministrar un reporte de cada una de las subastas en el cual se incluya el número de proponentes, el número de lances, el reporte del mejor lance, el estampado cronológico y los reportes de autenticidad, en la plataforma tecnológica en la cual se van a realizar las subastas virtuales.

Nota. Respeto del estampado cronológico señalado en el numeral 4, el IDEAM requiere que se garantice el instante de la creación del evento, la recepción de las propuestas y las modificaciones si fueran necesarias.

<u>EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE LOS PROPONENTES PARA LA SUBASTA:</u>

A) REQUISITOS HABILITANTES:

1. Podrán participar en las subastas toda persona natural, nacional o extranjera, considerada legalmente capaz, debidamente identificada mediante fotocopia legible de su cédula de ciudadanía o documento equivalente, directamente o a través de su apoderado debidamente acreditado. También podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, así como consorcios o uniones

temporales, las cuales deberán probar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes de la fecha de la subasta. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término un (1) año desde la fecha de la subasta. Las facultades del representante legal de la sociedad deben ser suficientes y su objeto social permitir la celebración de este tipo de negocio. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo. Se deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio o unión temporal deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

2. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de contratación. Esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen. Deberán acreditar que su duración no es inferior al término de un (1) año desde la fecha de la subasta. Deberán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por un término no inferior a un (1) año desde la fecha de la subasta, a menos que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer una sucursal en Colombia. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes. Los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos se aplica lo dispuesto por la Ley 455 de 2008 que incorpora la convención sobre la abolición del requisito de legalización de documentos públicos extranjeros, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio por lo cual estos documentos serán admitidos con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los

artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, 480 del Código de Comercio y la Resolución 2201 del 22 de Agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del ministerio de relaciones exteriores- área de gestión de legalizaciones. Los documentos expedidos por estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

3. Todos los interesados en participar en las subastas deberán presentar copia de la consignación por el 20% del precio mínimo de venta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, como requisito habilitante para participar en la subasta. Este depósito deberá ser constituido a nombre de la persona natural o jurídica que vaya a participar en la subasta. Si varias personas naturales o jurídicas pretenden adquirir el (los) bien(es) mueble(s), deberán actuar a través de sus representantes legales y otorgar a uno de ellos poder especial, con reconocimiento de firma y contenido ante notario, para que constituya el "depósito para remate", haga las ofertas en el momento de la subasta y reclame las actas correspondientes a la adjudicación, indicando además la cuantía hasta la cual podrá hacer postura y los porcentajes de copropiedad que tendrá cada uno de ellos sobre el (los) bien(es) mueble(s) en caso de ser adjudicado(s).

4. Los interesados deberán diligenciar y suscribir el Formato de Origen de los Recursos si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica.

5. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios deberán allegar el documento de constitución debidamente suscrito por los representantes legales de las partes, en el cual se designe al representante de la unión temporal o consorcio, el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, la duración, las facultades del representante legal y la indicación de cuál será la participación de cada uno de los miembros en la adjudicación, la cual será la misma por la cual se elevará la escritura pública de venta en caso de ser adjudicatarios.
6. Para garantizar la seriedad de las ofertas, se solicitará garantía de seriedad de la oferta, que consistirá en un depósito del veinte (20%) de la base de los bienes a ofertar, si el lote que se subasta es por kilo resultante, el valor de la garantía se calculará según el valor estimado de negocio. A quienes no resulten como ganadores, se les devuelve la garantía de seriedad depositada en un tiempo máximo quince (15) días calendario después de cerrado el proceso; a los adjudicatarios, la garantía se les retiene hasta tanto no hayan finalizado los cargues y retiros de los bienes adjudicados. (No es garantía de pago, sino de seriedad del negocio total).

B) CAUSALES DE INHABILITACIÓN:

1. No pueden comprar, ni aún en pública subasta, los administradores de los bienes de cualquier entidad o establecimiento público, respecto de los bienes que les hayan sido confiados a su cuidado, ni los empleados públicos respecto de los bienes que se vendan por su ministerio.
2. No podrán participar en la subasta, las personas jurídicas y naturales que estén incluidas en la lista Clinton.
3. El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.

Nota: Al proponente se le podrá pre adjudicar en la subasta, informar al IDEAM los ganadores y el IDEAM cruzar los ganadores con las bases de datos de dichas entidades, para luego en un máximo de dos (2) días confirmar al contratista que procede la adjudicación o declina esta. Pasados los dos (2) días y confirmados los datos como la Contraloría General de la República, la Procuraduría, los Boletines Fiscales de la Contaduría Pública de la Nación, consultas en páginas policivas por comportamientos de los ciudadanos, se dará un informe al contratista de dichos resultados por parte de la supervisión.

C) REQUISITOS DURANTE LA SUBASTA:

1. La persona que se encuentra facultada para hacer ofrecimientos durante la subasta es: (i) la persona natural, directamente o a través de su apoderado o representante debidamente acreditado; (ii) el representante legal de la persona jurídica, o su representante debidamente acreditado; (iii) el representante legal del consorcio o unión temporal.
2. Los ofrecimientos deberán hacerse en nombre de la persona natural o jurídica, o de la unión temporal o consorcio, a nombre de la cual se haya efectuado el depósito.

D) ESPECIFICACIONES PARA EL PAGO DEL PRECIO DE VENTA.

1. El promotor, banquero de inversión, martillo, comisionista de bolsa de bienes y productos deberá garantizar el pago del 20% del valor mínimo de venta por parte de los interesados, el cual debe ser consignado en la cuenta que éste indique y que se constituye en requisito habilitante para la participación en la subasta.
2. El promotor, banquero de inversión, martillo, comisionista de bolsa de bienes y productos adelantará las gestiones con el comprador o adjudicatario para el pago oportuno del producto de la venta de los bienes, de lograr el contratista el recaudo del valor de la venta, estos los consignara en la cuenta recaudadora que señale el Tesoro Nacional, dentro del tiempo que se haya establecido, previo descuento de la comisión a que tiene derecho el contratista, el IVA sobre la comisión y los gastos de publicidad por avisos.
3. Se deberá entregar informe de la Liquidación Final de la venta anexando copia del reporte del medio electrónico que evidencie la realización del giro electrónico. Así mismo, deberá anexar copia de la consignación realizada por el comprador del saldo del precio de venta.
4. El promotor, banquero de inversión, martillo, comisionista de bolsa de bienes y productos deberá realizar la devolución del 20% consignado a los proponentes que no resulten adjudicatarios de ningún bien, en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de realizada la subasta.
5. El promotor, banquero de inversión, martillo, comisionista de bolsa de bienes y productos no deberá retener ninguna parte del precio de venta, ni del 20% consignado por el adjudicatario como requisito habilitante, por ningún concepto, al finalizar la ejecución del contrato.

E) ESPECIFICACIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA VENTA.

1. El promotor, banquero de inversión, martillo, comisionista de bolsa de bienes y productos, deberá elaborar todos los documentos soportes de la venta y prestar

acompañamiento durante todo el proceso de legalización de la misma para los Bienes muebles que son sujeto de registro.

2. El promotor, banquero de inversión, martillo, comisionista de bolsa de bienes y productos, deberá elaborar el acta de adjudicación de cada lote de bienes muebles vendidos, especificando claramente todas las condiciones de la venta y aquellas que sean necesarias para la elaboración del trámite de traspaso requerido.
3. El promotor, banquero de inversión, martillo, comisionista de bolsa de bienes y productos, deberá acompañar al IDEAM en la elaboración y tramite de traspaso del bien en los tiempos estipulados en la ficha comercial, para lo cual el adjudicatario contará con cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de acreditación del pago total del precio de venta. El bien sujeto a traspaso se radicará únicamente a nombre de la persona natural o jurídica que haya resultado adjudicataria y que conste en el Acta de Adjudicación correspondiente
4. Los gastos para la legalización de la venta de los bienes muebles sujetos a registro tales como derechos de trámite, impuestos generados con la venta, SOAT, Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, fotocopias, autenticaciones, se liquidarán y pagarán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.
5. Cuando se trate de bienes muebles sujetos a registro, se entenderá perfeccionada la venta una vez se haya surtido dicho trámite.

Nota: Se especifica que el intermediario deberá asesorar y orientar al IDEAM, en el proceso de enajenación, registro y entrega física de los bienes.

Para el contrato que llegase a suscribirse, por estar sometido a la legislación colombiana, se regirá por las siguientes normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como por las demás disposiciones legales que las complementen.

F) ESPECIFICACIONES POSTERIORES A LA SUBASTA.

Las deudas o gastos que se generen con posterioridad a la adjudicación del bien, tales como impuestos, serán asumidas por el comprador o adjudicatario; las mismas no se encontrarán incluidas en el precio de venta. La adjudicación se entiende surtida desde la suscripción del Acta de Adjudicación. Lo anterior no significa que no se deban cumplir con los demás requisitos de ley para el perfeccionamiento de la enajenación.

G) SANCIONES A LOS PROPONENTES:

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación implicará para el adjudicatario la pérdida del 20% del valor del lote, consignado como depósito previo. Este depósito se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento y en consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador. Se perfeccionará con la entrega material.

H) PERSONAL NECESARIO:

El proponente debe contar como mínimo con el siguiente personal, durante la ejecución del contrato:

Nombre	Cantidad	Formación profesional	Experiencia (Descripción de la experiencia y años)	Funciones	Disponibilidad
Coordinador del servicio.	1	Profesional en Administración de Empresas, Mercadeo, Ingeniería Industrial, economía, contaduría o a fines.	3 años, en procesos de enajenación de bienes bajo la modalidad de subasta pública, en entidades públicas o privadas.	Coordinar y supervisar todas las actividades relacionadas con el objeto del contrato.	Disponibilidad de 25% para la ejecución del contrato
Comercializador	1	Profesional en Administración de Empresas, Mercadeo, Ingeniería Industrial, economía, contaduría o a fines.	2 años, en procesos de enajenación de bienes bajo la modalidad de subasta pública, en entidades públicas o privadas.	Este personal estará encargado de todas las actividades de comercialización, promoción y divulgación de los inmuebles objeto de enajenación, suministro de información a los interesados.	Disponibilidad de 50%.
Subastador o Pregonero	1	Bachiller.	Haber participado en mínimo 10 subastas en los últimos 3 años como subastador o pregonero de Bienes muebles o inmuebles. Presencial o virtual.	Estará a cargo de monitorear los lances e incrementar el valor de los bienes objeto de subasta, incentivando a los compradores en la realización de nuevas pujas.	Según requerimiento de la subasta.

Nota: Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere realizar el cambio del personal evaluado durante el proceso de selección, deberá entregar al supervisor los documentos soportes del nuevo personal con el fin que sean verificados y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación.

ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.